



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de junio de 2022

Expropiación No. 2021 – 00677

1.- En atención a la petición de entrega anticipada que precede [19SoporteConsignacionSolicitud] y visto el informe de títulos [20InformeTítulos], el Juzgado **ORDENA** la entrega anticipada a la parte demandante del predio objeto de expropiación, esto, por cuanto se encuentran dados los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 399 del C.G del P.

En consecuencia, **COMISIONA** con amplias facultades al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL – SUCRE – SANTIAGO DE TOLÚ para la práctica de la diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2.- En lo que respecta a la solicitud de emplazamiento elevada por el extremo actor, así como, la orden impartida por auto del 23 de marzo de 2022 en ese mismo sentido, acorde con lo regulado en el artículo 293 del C.G del P., se **ORDENA** que por Secretaría se efectúe el emplazamiento de los integrantes de la pasiva en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 063, del 17 de junio de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria